



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[No. de edición: 1487 – Ciudad de México, viernes 15 de noviembre de 2024](#)

Jefatura de Gobierno. Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en materia de licencias para conducir.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 3.

Decreto por el que se **adiciona** un párrafo cuarto, y las fracciones VI, VII y VIII, al artículo 127; y se **reforman** el inciso a) de la fracción I, del artículo 126, el párrafo tercero, y la fracción V, del artículo 127 y el primer párrafo del artículo 127 Bis, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en materia de licencias para conducir.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Las licencias para conducir tipo A con vigencia permanente, establecidas en la fracción I, inciso a) del artículo 126, serán expedidas a partir del 16 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que se realizarán las modificaciones normativas pertinentes una vez que dicho periodo concluya, sin que ello implique que las licencias emitidas durante el mismo pierdan su validez.

Las Licencias Tipo A con vigencia permanente expedidas conforme al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el 30 de diciembre de 2003, mantendrán su carácter permanente.

Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo contenido en el presente Decreto.